SERVICIO PROVINCIAL DE
GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN
AV. Vall d'uixo 25 – 12004 CASTELLON
Tel. 964 359653 – Fax 964 359939
www.dipcas.es/recaudación

DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN
EXPTE: 2015/20877Y– SUBASTA 00326

VICENTE BENEDICTO CALPE (1 de 1)
JEFE DE OFICINA
Fecha Firma: 15/09/2026
HASH: 117b8cce834c01da844938fc2246e275

ANUNCIO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

D. Vicente Benedicto Calpe, Jefe de Oficina Ejecutiva del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón, Zona Centro:

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán más adelante, por cumplimiento del acuerdo de subasta que constan en el expediente de embargo, mediante subasta que se celebrará en el lugar, día y hora señalados posteriormente.

En cumplimiento de los artículos 101, 104 y 104 bis del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que la misma se regirá por las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. https://subastas.boe.es

PERÍODO DE CELEBRACIÓN: La subasta se abrirá transcurridas al menos 24 horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta se podrán realizar pujas electrónicas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de 24 horas.

LICITADORES: Con excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrá tomar parte en la subasta, por si o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

La presentación de ofertas se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Los interesados que quieran participar en la subasta deberán estar dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que se garantice una plena identificación de los licitadores.

DEPÓSITO OBLIGATORIO: Todo licitador, para ser admitido como tal, deberá constituir el siguiente depósito:

Cód. Validación: WJTQRW9RAYSDFZ4QMG2RA622T
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

a) Un depósito del 10 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o lotes por los que desee pujar sean exclusivamente bienes muebles.

b) Un depósito del 5 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o los lotes por los que desee pujar sean bienes inmuebles o contengan al menos un bien inmueble.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido a estos efectos. En ese caso, el bien podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en que hubieran sido realizadas.

El depósito se constituirá a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada debe ser una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora comunique al Portal de Subastas la finalización de la subasta.

DESARROLLO DE LA SUBASTA: El importe de salida o puja mínima del bien o lote subastado será el 10 por ciento del tipo de subasta, salvo que estos bienes o lotes tengan una carga superior o igual al 25 por ciento del importe de valoración.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, que podrán ser, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis del Reglamento General de Recaudación, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio de remate. En el caso de que existan pujas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo.

En cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de bienes, o en su caso, al otorgamiento de la escritura pública de venta, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la cancelación de la subasta.

La Mesa de Subasta se reserva el derecho a suspender o cancelar la subasta (o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada) en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.

Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de 15 días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

a) En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

b) Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa, atendiendo al interés público y sin que exista precio mínimo de adjudicación, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote o declarando desierta la subasta.

Cód. Validación: WJTQRW9RAYSDFZ4QMG2RA622T
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

c) Si para el mismo deudor se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

d) Adoptado el acuerdo correspondiente, se entenderá finalizada la subasta y se procederá a levantar acta por el Secretario de la Mesa.

e) Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación, se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

f) La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de adjudicación y el importe del depósito en los 15 días siguientes a la fecha de la notificación, con la advertencia de que sí no lo completa en dicho plazo perderá el importe del depósito, que se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio de remate y a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

g) Asimismo y de existir otras posturas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellos cuyo depósito hubiera sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación anteriores.

h) Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del articulo 103 del Reglamento de Recaudación, deberán, en el plazo del 5 días, contados a partir del día siguiente a que les sea notificada la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no altera el plazo de pago previsto anteriormente.

i) Ingresado el remate se entregará a los adjudicatarios, salvo en los supuestos en que hayan optado por el otorgamiento de escritura pública de venta prevista en el articulo 111.1 del Reglamento General de Recaudación, certificación del acta de adjudicación de los bienes, en la que habrá de constar, además de la transcripción de la propia acta en lo que se refiere al bien adjudicado y al adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades legales en el procedimiento de apremio, cuando haya sido solicitado por el órgano de recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad

La citada certificación constituye un documento público de venta a todos los efectos y en ella se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro público correspondiente a nombre de la Hacienda Pública. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 111.3 del Reglamento de Recaudación, se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores.

En caso de resultar adjudicatarios de bienes muebles, deberán retirar los mismos en el plazo de

Cód. Validación: WJTQRW9RAYSDFZ4QMG2RA622T
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

5 días hábiles desde la satisfacción del precio de remate. Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán por cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada y como requisito previo.

Tratándose de vehículos, para la entrega de la Certificación del Acta de Adjudicación, además de haber pagado el remate, se deberá aportar justificante de haber solicitado cita previa en la Jefatura de Tráfico, para realizar el cambio de titularidad.

TRAMOS DE LICITACIÓN: Serán los establecidos en el art. 61 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de Derecho Público de la Diputación de Castellón (publicada en el BOP de Castellón de la Plana n.º 116 de 26/09/2020):

Tipo de subasta	**Incremento de las pujas**
Hasta 6.000 euros	100,00 euros.
De 6.000,01 a 30.000 euros	300,00 euros.
De 30.000,01 a 150.000 euros	600,00 euros.
De 150.000,01 euros en adelante	1.000,00 euros

SUBASTA DESIERTA: Si la Subasta queda desierta, la Mesa de Subasta se reserva el derecho de adjudicar el bien a favor de la Hacienda Pública, en pago de las deudas no cubiertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

BIENES: Los bienes muebles a subastar, se expondrán al público en las fechas, horarios y lugares que se determinen, para comprobar su estado, calidad, cantidad y demás circunstancias relacionadas con los mismos. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el sólo hecho de pujar, no aceptándose reclamación posterior alguna sobre estos extremos.

Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, de acuerdo con la certificación de cargas obtenida del Registro correspondiente o de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o acreedores por anotaciones preventivas de embargo, que constaban en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuando se trate de bienes inmuebles, si finalizado el procedimiento de enajenación, subsiste deuda pendiente en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) sobre los bienes adjudicados, y declarada la insolvencia del deudor principal, conforme al artículo 64.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los bienes transmitidos quedarán afectos al pago de las deudas tributarias que los graven, por lo que podrá exigirse el pago al adquirente del inmueble, en virtud de la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 43.1.d) y 79 de la Ley General Tributaria.

Cuando se trate de vehículos, las deudas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica que pudieran existir en Ayuntamientos, cuya gestión no ha sido delegada al Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón, serán a cargo del adjudicatario.

Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a

Cód. Validación: WJTQRW9RAYSDFZ4QMG2RA622T
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

exigir otros. La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre los inmuebles estarán a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la Certificación del Acta de Adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199. b. de la Ley Hipotecaria. En los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Respecto del estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera, expresamente, a la Diputación de Castellón, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

FINALES: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General. Tributaria.
En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

La concurrencia a la subasta supone la aceptación de las condiciones generales que rigen la misma, que han quedado expuestas anteriormente, y de las demás condiciones que adopte la Mesa en la dirección de la Subasta.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LOTE 1

INFORMACIÓN REGISTRAL

PLENO DOMINIO DE LA FINCA 3604 de la Salzadella
Descripción de la finca:
IDUFIR: 12006000589458
URBANA: Casa habitación sita en SALSADELLA, calle SAN ROQUE, número veintiuno, que ocupa la total superficie del solar, ochenta y seis metros cuadrados y la total superficie construida de la edificación, doscientos treinta y tres metros cuadrados; compuesta de planta baja, piso y desván.
Linda: frente, calle situación; derecha entrando, Francisco Benlliure Sales; izquierda, Ramón Beltrán Cervera y Diego Leal Garcia; y fondo, calle Concepción.
PARTICIPACIÓN: 100% del PLENO DOMINIO.
FINCA LA SALZADELLA N.º 3604 INSCRIPCIÓN 3º TOMO 296 LIBRO 23 FOLIO 12

INFORMACIÓN CASTASTRAL

PLENO DOMINIO DE LA FINCA 3604 de la Salzadella
Referencia catastral 0380422BE6708S0001EL
Localizació CL SAN ROC 21, 12186 LA SALZADELLA (CASTELLÓN)

Cód. Validación: WJTQRW9RAYSDFZ4QMG2RA622T
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Clase Urbano
Uso principal Residencial
Superficie construida(*) 233 m²

Cargas y gravámenes no constan en el expediente.

En el expediente correspondiente no figura arrendamiento alguno sobre el inmueble embargado.
No consta si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la apremiada.

Valoración del bien: 11.000,00 €
Tipo de subasta: 11.000,00 €
Tramos: 300,00 €
Importe depósito: 550,00 €

LOTE 2

INFORMACIÓN REGISTRAL

PLENO DOMINIO DE LA FINCA 4939 de la Salzadella
Descripción de la finca:
IDUFIR: 12006000602607
URBANA: Casa habitación sita en SALSADELLA, calle CONCEPCIÓN, número veinte, que ocupa la total superficie del solar, veintinueve metros cuadrados, compuesta de planta baja y desván.
Linda: por la derecha entrando, Rosa Navarro López, izquierda, María Isabel Gallego Espelt; y fondo, Francisco Benlliure Sales.
PARTICIPACIÓN: 100% del PLENO DOMINIO.
FINCA 4939 de la Salzadella INSCRIPCION 2º TOMO: 66 LIBRO: 36 FOLIO 77

INFORMACIÓN CASTASTRAL

PLENO DOMINIO DE LA FINCA 4939 de la Salzadella
Referencia catastral 0380408BE6708S0001ML
Localizació CL CONCEPCIO DE LA 20, 12186 LA SALZADELLA (CASTELLÓN)
Clase Urbano
Uso principal Residencial
Superficie construida(*) 58 m²

Cargas y gravámenes no constan en el expediente.

En el expediente correspondiente no figura arrendamiento alguno sobre el inmueble embargado.
No consta si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la apremiada.

Valoración del bien: 2.325,00 €
Tipo de subasta: 2.325,00 €
Tramos: 100,00 €
Importe depósito: 116,25 €

Cód. Validación: WJTQRW9RAYSDFZ4QMG2RA622T
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Diputació de Castelló

SERVICIO PROVINCIAL DE
GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN
AV. Vall d'uixo 25 – 12004 CASTELLON
Tel. 964 359653 – Fax 964 359939
www.dipcas.es/recaudación

LOTE 3

INFORMACIÓN REGISTRAL

PLENO DOMINIO DE LA FINCA 5088 de la Salzadella
Descripción de la finca:
IDUFIR: 12006000785614
URBANA: URBANA: Casa-habitación sita en término municipal de SALSADELLA, calle LA CONCEPCIÓN, número treinta y siete. El total solar tiene una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados, teniendo la total edificación una superficie construida de noventa y seis metros cuadrados. La vivienda construida está en estado de ruina. Está compuesta de planta baja, destinada a almacén, de cuarenta y ocho metros cuadrados, y piso elevado, destinado a almacén de cuarenta y ocho metros cuadrados.
Linda: derecha entrando, con Remedios Sales Querol; izquierda, con Félix Santos Ballester; y fondo, con María Dolores Palatsí Puñonosa.
PARTICIPACIÓN: 100% del PLENO DOMINIO.
FINCA LA SALZADELLA N.º 5088 INSCRIPCION 1º TOMO 744 LIBRO 38 FOLIO 125

INFORMACIÓN CASTASTRAL

PLENO DOMINIO DE LA FINCA 5088 de la Salzadella
Referencia catastral 0381826BE6708S0001FL
Localizació CL CONCEPCIO DE LA 37, 12186 LA SALZADELLA (CASTELLÓN)
Clase Urbano
Uso principal AlmEst.UsoRESID
Superficie construida(*) 100 m²

Cargas y gravámenes no constan en el expediente.

En el expediente correspondiente no figura arrendamiento alguno sobre el inmueble embargado.
No consta si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la apremiada.

Valoración del bien: 3.750,00 €
Tipo de subasta: 3.750,00 €
Tramos: 100,00 €
Importe depósito: 187,50 €

Se podrá consultar los datos relativos a esta subasta en las siguientes páginas web:
https://extranet.dipcas.es/gir/ovr/castellano/Consultas/rr.asp
https://dipcas.sedelectronica.es/board.

Castellón, a fecha de la firma
Jefe de Oficina Ejecutiva

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo: Vicente Benedicto Calpe

Cód. Validación: WJTQRW9RAYSDFZ4QMG2RA622T
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7